

**GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2023 sobre modificación de la tasa por prestación de servicios de recogida de Residuos Urbanos, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 6, Cuota Tributaria, quedando redactado:

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria trimestral será:

- 1.- Viviendas, cocheras y locales comerciales con actividad 14,53 €/Trimestre
- 2.- Cocheras y locales comerciales sin actividad 14,53 €/Trimestre
- 3.- Hostelería
 - 3.1.- Hoteles, Hostales y Casas Rurales con restaurante
 - 3.1.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas..... 145,20 €/Trimestre
 - 3.1.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas..... 217,85 €/Trimestre
 - 3.1.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas..... 290,46 €/Trimestre
 - 3.2.- Hoteles, Hostales y Casas Rurales sin restaurante
 - 3.2.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas 43,59 €/Trimestre
 - 3.2.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas 101,66 €/Trimestre
 - 3.2.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas 145,20 €/Trimestre
 - 3.3.- Bares, cafeterías o similares 72,60 €/Trimestre
 - 3.4.- Bares, cafeterías o similares con Restaurante, sin derecho a un contenedor en exclusividad..... 101,66 €/Trimestre
- 4.- Centros Comerciales, restaurantes y en general cualquier establecimiento que lo solicite: en función de los contenedores de que disponga, por cada contenedor
 - Por contenedor de 800 litros..... 220 €/Trimestre por contenedor
 - Por contenedor de 2400 litros..... 630 €/Trimestre por contenedor
 - Por contenedor de 3000 litros..... 700 €/Trimestre por contenedor
- 5.- Naves Industriales
 - 5.1.- Naves Industriales hasta 100 m2..... 29,04 €/Trimestre
 - 5.2.- Naves Industriales de 101 a 300 m2 58,12 €/Trimestre
 - 5.3.- Naves de superficie superior a 300 m2 101,66 €/Trimestre
- 6.- Comercios y Oficinas
 - 6.1.- Comercios y Oficinas hasta 100 m2 43,59 €/Trimestre
 - 6.2.- Comercios y Oficinas de 101 a 300 m2 87,13 €/Trimestre
 - 6.3.- Comercios y Oficinas de superficie superior a 300 m2 145,21 €/Trimestre
- 7.- Gasolineras..... 29,04 €/Trimestre
- 8.- Residencias de Ancianos y Geriátricos
 - 8.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas..... 145,20 €/Trimestre
 - 8.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas..... 217,85 €/Trimestre
 - 8.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas..... 290,46 €/Trimestre

BOPSO-134-24112023



9.- Centros Escolares

- 9.1.- Centros Escolares hasta 100 m2..... 29,04€/Trimestre
- 9.2.- Centros Escolares de 101 a 300 m2 58,12 €/Trimestre
- 9.3.- Centros Escolares de superficie superior a los 300 m2..... 145,20 €/Trimestre

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

2578

BOPSO-134-24112023